JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Dando continuidad al presente asunto, se señala el veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se desarrollarán las actividades indicadas en los artículos 372 y 373 ibidem.

Se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

- Ténganse como tales los documentos aportados con el escrito de demanda, en cuanto estén en derecho.

- Practíquese interrogatorio al demandado ANDRES FELIPE MONGUI VARGAS, quien deberá comparecer a la audiencia.

- Recíbanse los testimonios de los señores MARLENE MARTINEZ ESLAVA y JOSE GUILLERMO MARTINEZ.

- Ofíciese a la empresa HERRAMIENTAS Y MECANIZADOS INDUSTRIALES, para que expidan certificado del salario que percibe el demandado como trabajador de la misma, especificando todos los conceptos pagados de manera eventual y los permanentes.

- El Juzgado se abstiene de ordenar oficios a las entidades bancarias, y a la DIAN, toda vez que, aparte de no ser precisas las peticiones de la abogada, la carga procesal corresponde a las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del C. G. del P., además de lo normado en el numeral 10 del artículo 78 ibidem.

PARTE DEMANDADA:

- Guardó silencio dentro del término legal

Escaneado con CamScanner

PRUEBAS DE OFICIO

- Practíquese interrogatorio de parte a la demandante FRANCY YULEYMA MANRIQUE MARTINEZ quien debe comparecer a la audiencia aquí programada.

- Se requiere al demandado para que aporte cualquier contrato o constancia de vínculo laboral que tenga en la actualidad, suministrando el valor del salario devengado.

Se previene a las señoras apoderadas para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 11 del artículo 78 ibidem, advirtiéndoles que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso. Hágaseles saber sobre las sanciones a las que se harán acreedoras, por la inasistencia injustificada a la diligencia.

Infórmesele al señor Personero Municipal sobre la presente decisión.

Parte demandante: francymanriquess@hotmail.com

belmecume@gmail.com

Parte demandada: felipemongui@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez

Escaneado con CamScanner